



Contrato de prestación de servicio de arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, Unidad Deportiva La Lija y presentación de Show Navideño, que celebran por una parte el **Municipio de Puerto Vallarta**, representado en este acto por el C. **Arq. Luis Ernesto Munguía González, Médico José Francisco Sánchez Peña, Abg. José Juan Velázquez Hernández y Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**", y por la otra parte la C. **Aramis Briseida Santiago Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Arrendadora**", y a los que de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", quienes sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. "El Municipio":

1.- Que es el nivel de Gobierno Municipal, que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

3.- Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, 111 y 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre; el Secretario General, posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos



jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero es el encargado de la Hacienda Municipal.

5.- Que el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y el Síndico, Medico José Francisco Sánchez Peña, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de votos, de fecha 09 de Junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández, acredita su personalidad con el Acuerdo Edificio No. 001/2024, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 2024; y el Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, acredita su personalidad con el Acuerdo Edificio No. 002/2024, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaída en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 2024; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en Palacio Municipal de la Presidencia de Puerto Vallarta, en calle Independencia 123, en la Colonia Centro de Puerto Vallarta, Jalisco.

7.- Que la celebración del presente contrato de prestación de servicio de arrendamiento, se celebra en cumplimiento al fallo emitido en la Licitación Pública Local número LPL CM/033/2024 con el rubro **"ARRENDAMIENTO DE PIEZAS ORNAMENTALES NAVIDEÑAS PARA EL MALECÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y LA UNIDAD DEPORTIVA LA LIJA"**, aprobado por la Comisión de Adquisiciones 2024-2027, en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024, asentado en el quinto punto de la orden del día, donde resulto adjudicado la licitante **Aramis Briseida Santiago Márquez**.

8.- El servicio de arrendamiento, serán pagados con **Recursos Fiscales (Municipales) al 100%**.

9.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de servicio de arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y presentación show navideño con **"El Municipio"** de conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante y que se describen en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

II. "La Arrendadora".

1.- Que es una persona física, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos de ley, quien en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **NS-ELIMINADO-15**



2.- Que se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [REDACTED] 9

3.- Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este contrato, sus efectos y consecuencias en calle [REDACTED]

4.- Que cuenta con los recursos y capacidades técnicas, materiales y económicas suficientes para obligarse en los términos del presente contrato y es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y show navideño con "El Municipio" de conformidad con las cláusulas del presente contrato.

5.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de servicio de arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y Show Navideño con "El Municipio" de conformidad con las cláusulas del presente contrato.

III.- "Las Partes":

Única. - Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe, ni vicios de consentimiento alguno y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato: "La Arrendadora" presta el servicio de arrendamiento a "El Municipio" de servicio de arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco, Unidad Deportiva La Lija y presentación de Show Navideño, que se describen a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO / ESPECIFICACIONES	GARANTÍA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE 1 LOTE DE PIEZAS ORNAMENTALES NAVIDEÑAS COMPUESTAS POR: 1 ÁRBOL DE 20M DE ALTURA - ESTRUCTURA DE ACERO VERDE, RESISTENTE A LA INTEMPERIE. 20 LÍNEAS DE LED BLANCO CÁLIDO 10W 400 FOCOS LED - CABLE DE CORRIENTE USO RUDO 16X3 14 PAR LED RGB 216W 15 CABLES DE SEÑAL XLR - TRASLADO Y ARMADO 1 GRÚA QUE ELEVE A 30M DE ALTURA	GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LAS BASES.	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00







			RENTA DE 2 MÁQUINAS DE NIEVE DE 3000W CON CONSUMIBLES. ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA ÁRBOLES. PERIODO DEL ARRENDAMIENTO: DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024. LUGAR: LA LIJA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. INCLUYE: MONTAJE, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.			
3	7	SERVICIO	<u>SHOWS NAVIDEÑOS:</u> LOS SHOWS NAVIDEÑOS, TENDRÁN UNA DURACIÓN DE UNA HORA CON VEINTE MINUTOS CADA UNO. <u>LOS SHOWS NAVIDEÑOS INCLUYEN:</u> 20 PERSONAJES CARACTERIZADOS CON DISFRACES DE PERSONAJES ALUSIVOS A LA NAVIDAD. ▪ CUADROS DE FONDO. ▪ MAMPARAS LATERALES. ▪ INFLABLES. ▪ CÁMARA DE HUMO. ▪ CONFETI ▪ CHISPEROS. ▪ CONSOLA DE AUDIO. ▪ MICRÓFONOS DE DIADEMA. <u>NUMERO DE PRESENTACIONES, FECHAS, LUGARES Y HORARIOS DE LOS SHOWS NAVIDEÑOS:</u> • <u>NUMERO DE PRESENTACIONES:</u> 1 (UNA) • <u>FECHA:</u> 15 DE DICIEMBRE DEL 2024. • <u>LUGAR:</u> EN EL MALECÓN DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. • <u>HORARIO:</u> EL QUE INDIQUE "EL MUNICIPIO". • <u>NUMERO DE PRESENTACIONES:</u> 6 (SEIS) • <u>FECHA:</u> DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2024. . • <u>LUGAR:</u> LA LIJA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, UBICADA EN CALLE PABLO FRANCO 1000, LOMAS DEL COAPINOLE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, C.P. 48290 • <u>HORARIO:</u> EN LOS HORARIOS QUE INDIQUE "EL MUNICIPIO".	GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LAS BASES.	\$84,500.00	\$591,500.00
			SUB TOTAL	\$	3,611,500.00	
			I.V.A.	\$	577,840.00	
			TOTAL	\$	4,189,340.00	



Puerto
Vallarta

IMPORTE TOTAL CON LETRA CON IMPUESTOS INCLUIDOS:

CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE
MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100
M.N.

Segunda.- De la contraprestación: “El Municipio” se obliga con “La Arrendadora” al pago de la cantidad de **\$4’189,340.00** (cuatro millones ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por concepto del servicio de arrendamiento descrito en las partidas 1, 2 y 3 de la tabla de la cláusula primera del presente contrato.

Tercera.- De la forma de pago: El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica en favor de “El Vendedor”, a la cuenta que será notificada con posterioridad, y para el caso de pago con cheque, este se entregara en las oficinas que ocupa la Tesorería de “El Municipio”.

Cuarta.- De la Facturación: Las facturas se elaborarán en forma desglosada y a nombre de “El Municipio” de la siguiente forma: Municipio de Puerto Vallarta, R.F.C. MPV-180605-4D2 domicilio fiscal: calle Independencia, número 123, colonia Centro, C.P. 48300, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que deberá estar validada por la **Coordinación Giras y Eventos**.

Quinta. – Del pago de la prestación del servicio de arrendamiento: “El Municipio” realizará el pago de la renta de las piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva “La Lija” y Show Navideño, a “La Arrendadora” en pagos parciales, a la conclusión de cada evento señalado en las partidas 1, 2 y 3 del cuadro de la cláusula primera de este instrumento jurídico, entrega de evidencias a entera satisfacción de “El Municipio” a través de la **Coordinación de Giras y Eventos**.

Sexta.- De la vigencia del contrato: El plazo de vigencia de este contrato y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será a partir de su firma y concluirá con el arrendamiento y prestación de los servicios, descritos en las partidas 1, 2, y 3 del cuadro de la cláusula primera de este instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Municipio” y pago total del precio de la prestación del servicio de arrendamiento objeto del presente contrato a “La Arrendadora”.

Séptima.- Condiciones de las piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y show navideño: “La Arrendadora” se obliga con “El Municipio” a proporcionar los bienes sujetos a arrendamientos en buenas condiciones de funcionamiento y así como todo lo necesario para la presentación del show navideño.

Octava.- Garantía del servicio de arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y Show Navideño: “La Arrendadora” se obliga con “El Municipio” a garantizar la calidad de las piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y show navideño, todo el tiempo que se encuentre vigente el presente contrato, por lo que “La Arrendadora” se obliga a sustituir en un plazo no mayor a veinticuatro horas, las piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija arrendadas que se lleguen a deteriorar por otros de



características similares o superiores, por lo que, en caso de no cumplir con la presente obligación, es causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Municipio"**.

Novena.- Límite de responsabilidades en materia laboral: **"La Arrendadora"** será responsable del desempeño de su personal, por lo que **"El Municipio"** no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral de riesgo profesionales, de seguridad social o de cualquier naturaleza respecto de sus choferes.

"La Arrendadora" será el único responsable de las obligaciones de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros contratados de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"El Municipio"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a este vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"La Arrendadora"** y su personal.

Por lo anterior **"El Municipio"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, organismos fiscalizadores como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o al vínculo laboral entre los trabajadores de **"La Arrendadora"**.

En el presente acto **"La Arrendadora"** asume toda la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del arrendamiento y servicios en cuanto a las obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder a los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"El Municipio"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Sexta.- De la responsabilidad del arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y el servicio del incluye show navideño: **"Las Partes"** acuerdan que tanto como el arrendamiento como la prestación del servicio del show navideño y el cumplimiento del mismo, será responsabilidad única y exclusiva de **"La Arrendadora"**, por lo que será el único responsable de contar con lo necesario para el cumplimiento del presente contrato, liberando a **"El Municipio"** de cualquier obligación distinta a la del pago por el arrendamiento y show navideño efectivamente prestado.

Séptima.- De los derechos de autor y de la propiedad intelectual: **"La Arrendadora"** reconoce ante **"El Municipio"** ser el único obligado y responsable de contar con las autorizaciones, permisos y licencias, así como el pago por el uso inherente de los derechos de autor y/o propiedad intelectual, que estos pudieran generar por concepto de regalías a sus respectivos titulares, derivados por el arrendamiento y show navideño que se obliga en cumplimiento del presente contrato, obligándose también **"La Arrendadora"** con **"El Municipio"** a dejarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda o conflicto,



asumiendo la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes y/o marcas y/o se violen derechos de autor.

Octava.- Límite de responsabilidades: “La Arrendadora” será responsable del buen estado de los bienes sujetos a arrendamiento y del desempeño de su personal para la presentación del show navideño contratado, por lo que “El Municipio” no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral de riesgo profesionales, de seguridad social o de cualquier naturaleza respecto a dicho personal.

“La Arrendadora” será el única responsable de las obligaciones de la relación existente entre ella y su personal, empleados o terceros contratados de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “El Municipio” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a este vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “La Arrendadora” y su personal.

Por lo anterior “El Municipio” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, organismos fiscalizadores como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o al vínculo laboral entre los colaboradores de “El Prestador” y dichas instituciones.

En el presente acto “La Prestadora” asume toda la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder a los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “El Municipio” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Novena.- De la revisión y supervisión de calidad del servicio: “El Municipio” tendrá la facultad de realizar la revisión y supervisión de la calidad del servicio de “La Arrendadora” a través de la **Coordinación de Giras y Eventos**.

Décima.- De las penas convencionales: “Las Partes” acuerdan que para la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios pactados en el presente contrato, por causas imputables a “La Arrendadora” en este supuesto se aplicará una **pena convencional** de acuerdo a la siguiente fórmula:

El importe según el concepto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, será multiplicado por el **factor de penalización .00266**, el resultado de dicha operación aritmética será la penalización diaria la cual será multiplicada por el número de días de atraso en la entrega de bienes sujetos a arrendamiento y prestación de los servicios de Show Navideño, cuyo resultado de esa operación aritmética será considerado la pena convencional aplicable.

Fórmula:

$$(vbs) \times (fp) = (pd) \times (nda) = pca$$

Dónde:

vbs: valor del bien o servicio (que equivale al importe del concepto según corresponda, establecido en la cláusula segunda del presente contrato).

fp: factor de penalización .00266

pd: penalización diaria.

nda: número de días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

pca: pena convencional aplicable.

Por lo que **"El Prestador"**, de dar lugar a este supuesto, se deducirá del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la pena convencional aplicable.

Decima.- De la terminación anticipada del contrato: **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas que extingan la necesidad de seguir con el arrendamiento por razones de interés legal, esto, sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo enterar dicha determinación a **"La Arrendadora"** con 24 horas de anticipación, en este caso **"El Municipio"** únicamente deberá pagar a **"La Arrendadora"**, la renta de horas trabajadas a la fecha de la terminación del contrato. **"La Arrendadora"** cuando por caso fortuito o fuerza mayor este imposibilitado para la continuación del arrendamiento de la **maquinaria pesada**, inmediatamente que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de terminación anticipada de contrato a **"El Municipio"**, quien resolverá su procedencia dentro de los tres días naturales a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"La Arrendadora"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima Primera.- De la rescisión administrativa del contrato: **"Las Partes"** convienen en que **"El Municipio"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"La Arrendadora"**, dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de la declaración judicial.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"La Arrendadora"** las que a continuación se señalan:

- a).- Si no entrega en arrendamiento las piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y show navideño en el plazo de inicio establecido en el presente contrato.
- b).- Si suspende injustamente el arrendamiento de las piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y show navideño.
- c).- Si no cumple con las obligaciones de mantener las condiciones mecánicas favorables de arrendamiento de las piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto



Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija (incluye show navideño para el eficiente funcionamiento de los mismos.

d).- Cuando exista alguna situación que afecte al patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.

e).- Si se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.

f).- Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad.

g).- En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o las órdenes de “**El Municipio**”.

Décima Segunda.- Cesión de derechos: “**La Arrendadora**” no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de “**El Municipio**”.

Décima Tercera.- Independencia del clausulado: En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidos en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

Décima Cuarta.- Métodos alternos para solución de conflictos: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los contratantes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre “**Las Partes**” (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

Décima Quinta.- Competencia y jurisdicción: Si alguna de “**Las Partes**” no se somete voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, o si “**Las Partes**” no llegaran a un acuerdo para la solución del conflicto presentado, se someterán a la competencia y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, sin importar el domicilio presente o futuro que alguna de ellas pudiera adquirir.

“**Las Partes**” declaran que en la suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, siendo su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, manifestando que han analizado su contenido y alcance legal, que lo han comprendido, no existiendo duda alguna y han aceptado todas y cada una de las cláusulas que contiene, procediendo ambas partes a suscribirlo por cuadruplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día **13 de diciembre del año 2024**.





"El Municipio"


Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal


Medico José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General quien Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.


Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández,
Tesorero Municipal

"La Arrendadora"

8

C. Aramis Briseida Santiago Márquez

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del contrato de servicio de arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y Show Navideño de fecha 13 de diciembre del 2024, que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, como "El Municipio" y la C. Aramis Briseida Santiago Márquez, como "La Arrendadora".



**Puerto
Vallarta**

"Testigo"

Lic. Karla Angélica Muñoz Salas
Coordinadora General de
Giras y Eventos

Lic. Evelyn Plácido López
Secretaria de la Coordinación
De la Coordinación General de Giras y
Eventos

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del contrato de servicio de arrendamiento de piezas ornamentales navideñas para el malecón de Puerto Vallarta, Jalisco y la Unidad Deportiva La Lija y Show Navideño de fecha 13 de diciembre del 2024, que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, como **"El Municipio"** y la C. Aramis Briseida Santiago Márquez, como **"La Arrendadora"**.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción

FUNDAMENTO LEGAL

II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."